



que el yfrazado Juan Cortina, lo otro por que estan  
 do como estan Vajo la direccion y proteccion de los  
 Reg<sup>tos</sup> de las matriculas segun la ley de ocho de  
 Oct<sup>bre</sup> de mil ochocientos veinte; por ello se  
 creé con Sobrado fundamento que los mismos  
 devan concederlos como en efecto asi esta en  
 practica; por lo que no tuvo incumbencia de  
 franquicia al primero que la pidió encontrando  
 se como se encuentra con las circunstancias  
 que previenen los artículos segundos  
 y doce de dita Ley, y ademas penetrado del  
 literal contexto de la M<sup>ta</sup> de veinte  
 y dos de Mayo ultimo en que se declara  
 ser legitimos los permisos que se den para  
 otros usos por los respectivos Ayuntamientos  
 y lo otro como se pudo tener presente los  
 perjuicios que reclama el Duquesa quando  
 este en suada se ha currido con este Reg<sup>to</sup> ni  
 tampoco el Gov<sup>no</sup> Político ha manifestado  
 que el expresado Duquesa havia tenido  
 semejante obsequio por consecuencia